



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”

## ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 003-2022-MPZ

Zarumilla, 23 de agosto del 2022.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA

En la ciudad de Zarumilla, reunido el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 03 (Presencial), de fecha 23 de agosto del 2022, presidida por el ciudadano Alcalde (e) **LUIS ALBERTO MARQUEZ MAZA**, con asistencia de los señores Regidores: **KELLY DEL ROSARIO FACUNDO LABAN, JULIO CESAR DIOS ALDEAN, ELMER CHICA ARICA, TOMASA ZULIMA VALLADARES AGUAYO, WALTER ZAPATA CHINININ, RONALD PEREZ ALVAREZ**; han tomado el siguiente Acuerdo:



#### VISTO:

**INFORME N° 012-2022-OREC-MPZ, PROVEIDO DE ALCALDIA N° 2690-2022, NOTA DE COORDINACIÓN N° 153-2022-SG-MPZ, INFORME LEGAL N° 297-2022-GAJ-MPZ-JCBM, CARTA N° 219-2022-SG-MPZ, DICTAMEN N° 02-2021-MPZ-CPSDHPCSECDRJ.**

#### CONSIDERANDO:

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú refiere que los Gobiernos Locales son competentes para desarrollar y regular las actividades y/o servicios en materia de salud, conforme a Ley. Adicionalmente, según el numeral 2.1 del inciso 2, del artículo 73° de la misma Carta Magna señala que las municipalidades asumen competencias en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud.

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.





**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**  
**“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”**

El artículo IV del Título Preliminar de la LOM, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Dentro de las atribuciones que tiene el **Concejo Municipal** señaladas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

El artículo 41° de la LOM, dice que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional



Los artículos 390° y 400° del mismo cuerpo normativo de la ley Orgánica de Municipalidades establece que **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que la municipalidad tiene competencia normativa”**.



El Artículo 20° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde **“Celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con los normas legales del Código Civil”**; norma que guarda concordancia con el Art. 233° del Código Civil que señala **“La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú”**, de lo que se colige que la Municipalidad Provincial de Zarumilla como órgano integrante del Estado en cumplimiento de sus funciones de carácter social y comunal debe de brindar las mayores facilidades posibles a los vecinos de su jurisdicción mediante la celebración del matrimonio civil comunitario, así como promover la formalización o regulación de las uniones de hecho de parejas, contribuyendo de esta manera a fortalecer la unidad familiar como cédula básica de la sociedad y escuela de valores y formación cívica.

Por su lado el Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S.156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 de los Artículos 195° y 74° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley y el literal b) de la referida normativa señala que **“Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal; lo que significa que el trámite procedimiento, requisitos y tasas**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”

por concepto de matrimonios deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal”, también el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que “Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos”.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20°, numeral 16) que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros en su Artículo 248° establece “*Que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital (...)*”.

Con INFORME N° 012-2022-OREC-MPZ; con fecha de recepción 03 de agosto del año 2022, la Sub Gerente de Registros Civiles ALCANZA al titular del pliego la propuesta de MATRIMONIOS CIVILES MASIVOS 2022, en el marco de la celebración de la Fiesta Patronal 9 de septiembre, en honor a la Virgen del Perpetuo Socorro, solicitando la exoneración del pago por derecho de tramite establecido en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para los sectores vulnerables y de escasos recursos en situaciones de convivencia.

Mediante PROVEIDO DE ALCALDIA N° 2690-2022, de fecha 04 de agosto del 2022, el Titular del Pliego REMITE a la Secretaria Municipal el expediente administrativo, para que se eleve a Sesión de Concejo y coordinar con las áreas respectivas, a fin de brindar el servicio referido.

Con NOTA DE COORDINACIÓN N° 153-2022-SG-MPZ; de fecha 05 de agosto del 2022, la Secretaria General SOLICITA al Gerente de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respectiva conforme la aprobación de propuesta de Matrimonios Civiles Masivos 2022.

Con INFORME LEGAL N° 297-2022-GAJ-MPZ-JCBM; de fecha de recepción 22 de agosto del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA:

**PRIMERO.-** Se DISPONER la Autorización para la APROBACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES MASIVOS – 2022 la misma que de realizarse a través de Sesión de Concejo a la Comisión de Programas Sociales, Desarrollo Humano, de Participación Vecinal, Salud, Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Juventudes de esta municipalidad a fin de que emita el Dictamen sobre la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES MASIVOS COMUNITARIOS EN EL MARCO DE LA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”

FIESTA PATRONAL DE LA VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO, AL CONMEMORARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

Mediante CARTA N° 219-2022-SG-MPZ, de fecha 22 de agosto del año 2022, Secretaria General REMITE a la Comisión de Programas Sociales, Desarrollo Humano, De Participación Ciudadana, Salud, Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Juventudes de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, respecto a la **APROBACIÓN Y/O DESAPROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES MASIVOS COMUNITARIOS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL DE LA VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO, AL CONMEMORARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.**



En la presente Sesión de Concejo Extraordinaria, los miembros del Concejo Municipal proceden a revisar, analizar y debatir el **DICTAMEN N° 003-2022-MPZ-CPSHPCSECDRJ**, de fecha 22 de agosto del 2022, emitido por la Comisión de Programas Sociales, Desarrollo Humano, De Participación Ciudadana, Salud, Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Juventudes, respecto a la **APROBACIÓN Y/O DESAPROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES MASIVOS COMUNITARIOS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL DE LA VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO, AL CONMEMORARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.**



En ese contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la LOM, con la **dispensa de Lectura y Aprobación de Acta**, se aprobó por **UNANIMIDAD**.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** con los votos a favor de los Regidores, **KELLY DEL ROSARIO FACUNDO LABAN, ELMER CHICA ARICA, TOMASA ZULIMA VALLADARES AGUAYO, WALTER ZAPATA CHINININ, RONALD PEREZ ALVAREZ**; emitiendo el Siguiente:

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR POR UNANIMIDAD: LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES MASIVOS COMUNITARIOS EN EL MARCO DE LA FIESTA PATRONAL DE LA VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO, AL CONMEMORARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.**



---

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”*  
*“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”*  
*“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”*

---

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, Secretaria General para que proceda con la publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de ley; asimismo, deberá hacer de conocimiento a todas las unidades orgánicas de esta comuna, el contenido de la presente norma municipal para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER que la Oficina de Informática proceda a la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial De Zarumilla.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Registro Civil, Oficina de Informática, Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y demás oficinas para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ZARUMILLA  
  
Abg. Karla Anghelina Ojeda Zárate  
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
  
LUIS ALBERTO MARQUEZ MAZA  
ALCALDE (e)